

parcelaria de Morla Torneros (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de creación de pastizales quedan clasificadas como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose una subvención del 30 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28494 *ORDEN de 3 de noviembre de 1977 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona regable de Tobarra (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona regable de Tobarra (Albacete), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de Hellín (Albacete), aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos, 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona regable de Tobarra (Albacete), cuyo perímetro será, en principio, el formado por la parte de los términos municipales de Hellín, Tobarra y Liétor, delimitada de la siguiente forma: Norte, traza del canal de cintura del sector del Rincón del Moro, C. L. de Hellín a El Ballestero desde el punto kilométrico 14,7 hasta el punto kilométrico 10,3, una línea quebrada que va desde el punto anterior hasta el sondeo «Los Charcos» —pasando por el sondeo «La Planta»—, camino de Los Charcos y C. V. de Tobarra a Alcadozo; Sur, traza del canal de cintura del sector del Rincón del Moro y C. L. de Hellín a El Ballestero, desde el punto kilométrico 10,3 hasta el punto kilométrico 6,1, que coincide con el cruce del camino de Los Elbares; Este, acequia de La Pestosa, acequias de Los Polopes y camino de Los Elbares, y Oeste, traza del canal de cintura del sector Rincón del Moro, en las proximidades de la casa de Don Pío. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28495 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Alfaro (Logroño) por «Bodegas de la Torre y Lapuerta, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora

en Alfaro (Logroño) por «Bodegas de la Torre y Lapuerta, Sociedad Anónima», y estimar la justificación que, en cuanto a que el capital social desembolsado cubre, como mínimo el tercio de la inversión y a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio, fue requerida en la Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1974, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, elevándose el presupuesto de inversión a sesenta y ocho millones seiscientos once mil treinta y nueve pesetas con doce céntimos (68.611.039,12 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a cinco millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis (5.735.866) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28496 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos y ampliación de su bodega de crianza emplazada en Jerez de la Frontera (Cádiz), por «Félix Ruiz y Ruiz, S. A.» y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Félix Ruiz y Ruiz, S. A.» para instalar una planta embotelladora de vinos y ampliar su bodega de crianza emplazada en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de una planta embotelladora de vinos y ampliación de su bodega de crianza emplazada en Jerez de la Frontera (Cádiz), por «Félix Ruiz y Ruiz, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a dieciocho millones novecientos once mil setecientos diecisiete pesetas con veintisiete céntimos (18.911.717,27 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochocientos noventa y una mil ciento setenta y una (1.891.171) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28497 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 1000 DT súper.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia a efectos de potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 1000 súper, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1977.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Fiat», modelo 1000 DT súper.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 104 (ciento cuatro) C. V.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

28498 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 880 DT.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 880, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1977,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Fiat», modelo 880 DT.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 83 (ochenta y tres) CV.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

28499 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Córdoba, con las modificaciones que se indican.*

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida durante la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado vacuno de la provincia de Córdoba, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se proroga el programa de reproducción ordenada en ganado vacuno de la provincia de Córdoba, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 21 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) con excepción del apartado que a continuación se indica, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. En la zona de reproducción B funcionarán dos servicios aplicativos, por creación de uno nuevo con cabecera en Fuenteovejuna, con lo que el total de la provincia se eleva a 13.

Segundo.—La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se proroga hasta el 30 de septiembre de 1978.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmos Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Córdoba.

28500 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Cádiz, con las modificaciones que se indican.*

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Cádiz, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado», de 18 de septiembre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se proroga el Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Cádiz, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

«1.1. Funcionarán seis Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	3
B	1
C	1
D	1

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	N.º de explotaciones
A	4

Segundo.—La vigencia del programa con las modificaciones que se indican en el apartado anterior se proroga hasta el 30 de octubre de 1978.

Lo que se comunica a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Cádiz.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

28501 *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera de Amaro, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papelera de Amaro, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 4 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10), prorrogada por Orden comunicada de 6 de abril de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de abril de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera de Amaro, S. A.», por Orden ministerial de 4 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10), prorrogada por Orden comunicada de 6 de abril de 1972, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, y la exportación de papeles y cartones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28502 *ORDEN de 7 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Griso, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras e hilados de fibras textiles sintéticas y la exportación de tejidos de fibras textiles sintéticas y visillos, mantelerías y otros artículos de dichos tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Griso, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas e hilados de fibras textiles, sintéticas continuas y discontinuas y la ex-